



**JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el quince de julio de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, PARA DECLARAR SIN EFECTO E INEFICAZ EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. ÚNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA MEDINA.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación indirecta de la U.A. única del Plan Parcial Sector Finca Medina, seguido a instancias de MEDI HOGAR SUR, S.L.

En expediente sobre gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación única del Plan Parcial " Sector Finca Medina" , seguido a instancias de MEDI HOGAR SUR, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la citada unidad.

Consta en el expediente requerimiento de fecha 02 de marzo de 2011 sobre constitución aval correspondiente al 10% del coste estimado de las obras de urbanización contenido en el programa, con advertencia de revocación del acuerdo de aprobación definitiva del programa y en su caso de los sucesivos acuerdos adoptados relativo a la gestión de la actuación y ordenando el archivo del expediente.

Según establece el art. 162.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio " con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad", Así mismo, en el dispositivo 6º) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se disponía que: " los urbanizadores presentarían aval por el 10% del coste de las obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo, el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 DIAS a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad". El mencionado acuerdo fue notificado a los urbanizadores en los meses de abril y mayo del 2008.

Que según establece el art. 57-2º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 92 de la misma Ley la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación aprobación superior; produciéndose la caducidad y acordándose el archivo del expediente cuando se produzca la paralización de este por más de 3 meses por causas imputables a los interesados.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar sin efecto e ineficaz el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. única del Plan Parcial Sector Finca Medina, por incumplimiento de los condicionantes a que la legislación aplicables y el mismo acuerdo adoptado, supedita la efectividad de este declarando la caducidad y ordenando el archivo del expediente de gestión por concertación indirecta de dicha unidad, expediente GERP2006/44.

2º) Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 12 de julio de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciocho de julio de dos mil once.